



ACTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JACONA DE MICHOACÁN, RELATIVA A LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO.

I. Presentación

Siendo las 20:34 veinte horas con treinta y cuatro minutos , del día 4 de julio del 2018, en el Municipio de Jacona, Michoacán, reunidos en Sesión Especial de Cómputo los integrantes de este Consejo Municipal, los CC. **Marisol Jerónimo Ruiz, Marisol Silva Ibarra, Francisco Javier Lara Barrera, Mario Isael Murillo Ascencio, María del Carmen Gil Ceja y secretario Lic. Alejandro Castañeda Garibay** se levanta la presente acta circunstanciada en términos de los artículos 53, fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 93, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, así como 79 de los Lineamientos para regular el desarrollo de las Sesiones de Cómputo para el Proceso electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso los extraordinarios que deriven; y siendo que ha concluido el procedimiento correspondiente al Cómputo de la Elección de Ayuntamientos en las 80 casillas que se instalaron en este Municipio, procede que este Consejo Municipal de Jacona, emita la declaratoria respectiva



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN
MUNICIPIO 15
JACONA

El 8 de septiembre del año 2017, en Sesión Ordinaria de El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local, en el Estado de Michoacán de Ocampo, para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

II. Marco Normativo

- a) Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
- b) Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; y,
- c) Lineamientos para regular el desarrollo de las sesiones de Cómputos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, los extraordinarios que deriven.

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58050
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58337
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México



III. Registro y sustituciones de Candidatos.

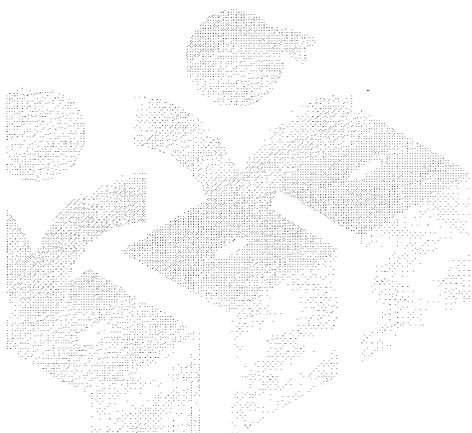
En Sesión Extraordinaria de fecha 1° de febrero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral Michoacán, aprobó mediante acuerdo IEM-CG-96/2018, la convocatoria para la elección de Ayuntamientos de 112 Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo a celebrarse el 1 de julio de la presente anualidad. Derivado de lo anterior, y de conformidad con el artículo 30 de los Lineamientos para el registro de candidatos postulados por los Partidos Políticos, Coaliciones,

Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones Extraordinarias que se deriven, las sustituciones de candidatos se resolvieron por el Consejo General de forma individual.



Una vez concluida la etapa en la que el Consejo General sesionó para resolver sobre las solicitudes de registros de candidatos/as para la elección de las planillas de Ayuntamientos y dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no hubo modificación alguna a las mismas, salvo por mandato de los órganos jurisdiccionales electorales competentes o bien, por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los propios candidatos.

Efectuando lo anterior, la lista definitiva de candidatos de la planilla en el Municipio de Jacona quedó integrada de la siguiente forma:



POSTULANTE	CARGO	MUNICIPIO	CANDIDATO
PRI	PRESIDENCIA MUNICIPAL	JACONA	ADRIANA CAMPOS HUIRACHE
PRI	SÍNDICATURA PROPIETARIA	JACONA	DANIEL GARCIA NAVARRO
PRI	SÍNDICATURA SUPLENTE	JACONA	JOSE RODILES CORONA
PRI	REGIDURÍA PROPIETARIA F1	JACONA	GABRIELA CEJA HERRERA
PRI	REGIDURÍA SUPLENTE F1	JACONA	MARIA DEL ROCIO OCHOA TOLENTO
PRI	REGIDURÍA PROPIETARIO F2	JACONA	AGUSTIN ROMERO MORA
PRI	REGIDURÍA SUPLENTE F2	JACONA	MIGUEL PLANCARTE BRAVO
PRI	REGIDURÍA PROPIETARIO F3	JACONA	ROSA MARIA RODRIGUEZ RUIZ
PRI	REGIDURÍA SUPLENTE F3	JACONA	LIDIA PATRICIA GARCIA VILLANUEVA
PRI	REGIDURÍA PROPIETARIO F4	JACONA	SAMUEL TORRES OCHOA
PRI	REGIDURÍA SUPLENTE F4	JACONA	GUILLERMO ESPINOZA CASTELLANOS
PRI	REGIDURÍA PROPIETARIO F5	JACONA	CATALINA BARRAGAN ALCALA
PRI	REGIDURÍA SUPLENTE F5	JACONA	PATRICIA RODRIGUEZ OROZCO
PRI	REGIDURÍA PROPIETARIO F6	JACONA	GERARDO MIGUEL ALVAREZ ACEVEDO
PRI	REGIDURÍA SUPLENTE F6	JACONA	RAMON SANDOVAL VERA
PT	PRESIDENCIA MUNICIPAL	JACONA	EMILIANO CABRERA RAMIREZ
PT	SÍNDICATURA PROPIETARIA	JACONA	ERNESTINA BERMEJO GARCIA
PT	SÍNDICATURA SUPLENTE	JACONA	YAMIBEL MARTINEZ MORENO
PT	REGIDURÍA PROPIETARIA F1	JACONA	JAIME VEGA GUTIERREZ
PT	REGIDURÍA SUPLENTE F1	JACONA	LEONARDO OSEGUERA OCHOA
PT	REGIDURÍA PROPIETARIO F2	JACONA	MARIA TRINIDAD MACIAS GRACIAN
PT	REGIDURÍA SUPLENTE F2	JACONA	ANA LAURA CARDENAS LOPEZ
PT	REGIDURÍA PROPIETARIO F3	JACONA	CARLOS AVILA REYES
PT	REGIDURÍA SUPLENTE F3	JACONA	AURELIO DANIEL VEGA VALLEJO
PT	REGIDURÍA PROPIETARIO F4	JACONA	CLAUDIA LUCIA MANZO MENDOZA
PT	REGIDURÍA SUPLENTE F4	JACONA	MARIA DE LA LUZ ALVARADO LEMUS
PT	REGIDURÍA PROPIETARIO F5	JACONA	JOSE ALBERTO VILLALOBOS CACHO
PT	REGIDURÍA SUPLENTE F5	JACONA	GUILLERMO IZGUERRA OROZCO
PT	REGIDURÍA PROPIETARIO F6	JACONA	DIANA MARIA MORENO HERNANDEZ
PT	REGIDURÍA SUPLENTE F6	JACONA	CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ NAVARRETE
PVEM	PRESIDENCIA MUNICIPAL	JACONA	ISIDORO MOSQUEDA ESTRADA
PVEM	SÍNDICATURA PROPIETARIA	JACONA	JUDITH SANDOVAL RODRIGUEZ
PVEM	SÍNDICATURA SUPLENTE	JACONA	ELVIRA MAGAÑA PLANCARTE
PVEM	REGIDURÍA PROPIETARIA F1	JACONA	MIGUEL ANGEL LOPEZ MEJIA



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
MUNICIPIO 43
JACONA

OFICINAS CENTRALES
La Universidad, C.P. 58060
Morelia, Michoacán, México

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
Jose Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58237
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México



PVEM	REGIDURÍA SUPLENTE F1	JACONA	CIRILO GARCIA LEAL
PVEM	REGIDURÍA PROPIETARIO F2	JACONA	MARIA ELENA HERRERA CALIXTO
PVEM	REGIDURÍA SUPLENTE F2	JACONA	MARIA CRISTINA HERNANDEZ ZAMORA
PVEM	REGIDURÍA PROPIETARIO F3	JACONA	JOSE ROGELIO LUJAN GONZALEZ
PVEM	REGIDURÍA SUPLENTE F3	JACONA	JOSE ALEJANDRO OCHOA VILLANUEVA
PVEM	REGIDURÍA PROPIETARIO F4	JACONA	GABRIELA GUERRA BANDA
PVEM	REGIDURÍA SUPLENTE F4	JACONA	ANA CRISTINA SANDOVAL VALDEZ
PVEM	REGIDURÍA PROPIETARIO F5	JACONA	JESUS VERDUZCO DUARTE
PVEM	REGIDURÍA SUPLENTE F5	JACONA	JORGE ALBERTO VEGA MARTINEZ
PVEM	REGIDURÍA PROPIETARIO F6	JACONA	ANA BERTHA ACEVES VALDES
PVEM	REGIDURÍA SUPLENTE F6	JACONA	MARIA FERNANDA ZARAGOZA CAMPOS
PNA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	JACONA	BEATRIZ VILLALOBOS PAZ
PNA	SÍNDICATURA PROPIETARIA	JACONA	JUAN MAURILIO PADILLA IZGUERRA
PNA	SÍNDICATURA SUPLENTE	JACONA	ISAURO ENRIQUEZ RIVERA
PNA	REGIDURÍA PROPIETARIA F1	JACONA	MARISELA HINOJOSA OSEGUERA
PNA	REGIDURÍA SUPLENTE F1	JACONA	ELIZABETH VILLA CHAVEZ
PNA	REGIDURÍA PROPIETARIO F2	JACONA	ALEJANDRO LOERA NAVA
PNA	REGIDURÍA SUPLENTE F2	JACONA	FRANCISCO ALVAREZ IBARRA
PNA	REGIDURÍA PROPIETARIO F3	JACONA	LIDIA GABRIELA VEGA RAMIREZ
PNA	REGIDURÍA SUPLENTE F3	JACONA	MARTHA ALICIA ZACARIAS CERVANTES
PNA	REGIDURÍA PROPIETARIO F4	JACONA	ALEJANDRO VEGA SAMANO
PNA	REGIDURÍA SUPLENTE F4	JACONA	OSCAR EDUARDO REYES BERBER
PNA	REGIDURÍA PROPIETARIO F5	JACONA	ANGELICA BARRON VILLAFAN
PNA	REGIDURÍA SUPLENTE F5	JACONA	LAURA ISELA ASCENCIO RODRIGUEZ
PNA	REGIDURÍA PROPIETARIO F6	JACONA	GONZALO PEÑA SILVA
PNA	REGIDURÍA SUPLENTE F6	JACONA	RAUL TORRES INOSCENCIO
MORENA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	JACONA	MARTIN ARREDONDO DELGADO
MORENA	SÍNDICATURA PROPIETARIA	JACONA	TZITZIQUI RIOS ACUÑA
MORENA	SÍNDICATURA SUPLENTE	JACONA	ROSALBA CACHO GARCIA
MORENA	REGIDURÍA PROPIETARIA F1	JACONA	CARLOS RIOS CABRERA
MORENA	REGIDURÍA SUPLENTE F1	JACONA	JUAN JOSE TAMAYO GONZALEZ



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
MUNICIPIO 43
JACONA

OFICINAS CENTRALES
Bruseñas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México



MORENA	REGIDURÍA PROPIETARIO F2	JACONA	GUADALUPE ACUÑA HERNANDEZ
MORENA	REGIDURÍA SUPLENTE F2	JACONA	THALIA EDITH CABRERA IBARRA
MORENA	REGIDURÍA PROPIETARIO F3	JACONA	RAFAEL GARCILAZO CUPA
MORENA	REGIDURÍA SUPLENTE F3	JACONA	LUIS DUARTE VEGA
MORENA	REGIDURÍA PROPIETARIO F4	JACONA	VERONICA ZAMORA HERRERA
MORENA	REGIDURÍA SUPLENTE F4	JACONA	MAYRA GABRIELA DIAZ SANDOVAL
MORENA	REGIDURÍA PROPIETARIO F5	JACONA	EDUARDO TORRES CARRANZA
MORENA	REGIDURÍA SUPLENTE F5	JACONA	JOSE MANUEL RIOS ZEPEDA
MORENA	REGIDURÍA PROPIETARIO F6	JACONA	ERIKA MORALES RAMIREZ
MORENA	REGIDURÍA SUPLENTE F6	JACONA	CLAUDIA ALEJANDRA LANDEROS PEDRO
"POR MICHOACAN AL FRENTE" (PAN-PRD-MC)	PRESIDENCIA MUNICIPAL	JACONA	GUILLERMO ZARAGOZA CARRILLO
"POR MICHOACAN AL FRENTE" (PAN-PRD-MC)	SÍNDICATURA PROPIETARIA	JACONA	GUILLERMINA CEJA ALCALA
"POR MICHOACAN AL FRENTE" (PAN-PRD-MC)	SÍNDICATURA SUPLENTE	JACONA	MARISELA CAMPOS CACHO
"POR MICHOACAN AL FRENTE" (PAN-PRD-MC)	REGIDURÍA PROPIETARIA F1	JACONA	MANUEL SALVADOR CEJA ARCEO
"POR MICHOACAN AL FRENTE" (PAN-PRD-MC)	REGIDURÍA SUPLENTE F1	JACONA	MARTIN VARGAS VALENCIA
"POR MICHOACAN AL FRENTE" (PAN-PRD-MC)	REGIDURÍA PROPIETARIO F2	JACONA	LOURDES YESENIA MARTINEZ VEGA
"POR MICHOACAN AL FRENTE" (PAN-PRD-MC)	REGIDURÍA SUPLENTE F2	JACONA	ANDREA ARROYO NIÑO
"POR MICHOACAN AL FRENTE" (PAN-PRD-MC)	REGIDURÍA PROPIETARIO F3	JACONA	SERAFIN CAMPOS CACHO
"POR MICHOACAN AL FRENTE" (PAN-PRD-MC)	REGIDURÍA SUPLENTE F3	JACONA	HECTOR FRANKY TEHANDON HERNANDEZ
"POR MICHOACAN AL FRENTE" (PAN-PRD-MC)	REGIDURÍA PROPIETARIO F4	JACONA	MARIA DEL CARMEN GARCIA FLORES
"POR MICHOACAN AL FRENTE" (PAN-PRD-MC)	REGIDURÍA SUPLENTE F4	JACONA	SANDRA CECILIA GARNICA ARREDONDO
"POR MICHOACAN AL FRENTE" (PAN-PRD-MC)	REGIDURÍA PROPIETARIO F5	JACONA	DIEGO GODINEZ GUILLEN
"POR MICHOACAN AL FRENTE" (PAN-PRD-MC)	REGIDURÍA SUPLENTE F5	JACONA	MARCO ANTONIO ESTRADA TORRES
"POR MICHOACAN AL FRENTE" (PAN-PRD-MC)	REGIDURÍA PROPIETARIO F6	JACONA	RAQUEL VARGAS GONZALEZ
"POR MICHOACAN AL FRENTE" (PAN-PRD-MC)	REGIDURÍA SUPLENTE F6	JACONA	JACQUELINE MACIAS ALVARADO



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
MUNICIPIO 43
JACONA

IV. Desarrollo de la Jornada Electoral

Así, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 184, párrafo 2, en relación con el Quinto Transitorio, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el día domingo 1 de julio de 2018, dio inicio la Jornada Electoral a las 08:07 ocho horas con siete minutos, para elegir Diputaciones Locales y Ayuntamiento.

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58537
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



Por lo que este Consejo Municipal se instaló en sesión permanente a partir de las 08:07 ocho horas con siete minutos, a efecto de verificar el desarrollo de la Jornada Electoral en todo el Municipio.

Se instalaron 80 casillas en tiempo y forma dentro de los plazos establecidos por la ley, de las 80 que fueron aprobadas. Asimismo, se recibieron los paquetes electorales de 80 mesas directivas de casilla, de igual manera, en tiempo y forma.

Este Consejo Municipal estuvo atento al desarrollo de la Jornada Electoral, destacando que no se presentaron incidentes que empañaran la realización de los comicios.

Con el objeto de resguardar los paquetes con los expedientes electorales se tomaron diversas medidas para asegurar su entrega y recepción. Al efecto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 201 y 202 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

V. Actividades relacionadas con el Proceso Electoral

Desde su instalación hasta el día de hoy este Consejo Municipal, celebró 8 sesiones a las que fueron debidamente convocados sus integrantes, en dichas sesiones se aprobaron los siguientes acuerdos:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN
MUNICIPIO 43
JACONA

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LAS CASILLAS CUYA VOTACIÓN SERÁ OBJETO DE RECuento POR ALGUNA DE LAS CAUSALES LEGALES QUE SEÑALA LA NORMATIVIDAD LOCAL.

ANTECEDENTES

1. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG771/2016 titulado ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES.
2. El 31 de agosto del 2017, en Sesión Extraordinaria, mediante acuerdo CG-35/2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó los Lineamientos para regular las Sesiones de Cómputo para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, los extraordinarios que deriven.
3. Con fecha 8 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en términos del artículo 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y de conformidad con el Calendario Electoral aprobado para tal efecto, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
4. El Consejo General de este Instituto, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2017, aprobó los nombramientos de los Presidentes, Secretarios y Vocales de los Comités Distritales y Municipales Electorales, así como de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, para el Proceso

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Buzón No. 43, P.O. Box 100, Villa Universidad, C.P. 58060
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58337
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las Elecciones Extraordinarias que se deriven, mediante acuerdo número CG-68/2017.

5. El 23 de diciembre de 2017, en términos del artículo 51 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, se llevó a cabo la Sesión Especial de este Consejo, en la cual quedó debidamente instalado.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los ciudadanos, según lo disponga la Ley; que la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal; y, que el organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones.

SEGUNDO. Que el artículo Quinto Transitorio del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, dispone que la celebración de las elecciones que se verifiquen en el año 2018, se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio.



TERCERO. Que el artículo 51 de la legislación electoral local exige que, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto contará con un órgano desconcentrado denominado Comité Distrital o Municipal, que funcionarán durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fueron designados, y se integran con:

INSTITUTO ELECTORAL
ESTADO DE MICHOACÁN
MUNICIPIO DE
MICHOCÁN

- I. Un Consejo Electoral;
- II. Vocales, uno de Organización electoral y otro de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

CUARTO. Que en este sentido, de conformidad con el numeral 55 de la Legislación Local vigente, los consejos electorales se integrarán con:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario;
- III. Cuatro consejeros electorales; y,
- IV. Un representante por partido político y candidato independiente, en su caso.

QUINTO. Que el artículo 53, de la ley sustantiva de la materia, señala las atribuciones de los Consejos municipales indicando que además tendrán las que les confiera el Consejo General y otras disposiciones legales.

SEXTO. Que de conformidad con los artículos 287, 288 y 289 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, durante la etapa de Jornada Electoral, una vez declarado el cierre de la votación, inicia el escrutinio y cómputo de los votos en casilla, para estas elecciones locales, en el orden de Diputaciones y Ayuntamientos.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 207 del Código Electoral, los consejos electorales de comités distritales o municipales celebrarán sesión permanente a partir de las ocho horas del miércoles siguiente a la jornada electoral, para hacer el cómputo en el siguiente orden:



- I. De diputados de mayoría relativa;
- II. De diputados de representación proporcional; y,
- III. De ayuntamientos.

Cada uno de los cómputos mencionados con anterioridad, se realizarán sucesivamente y de forma ininterrumpida hasta su conclusión.

OCTAVO. Que el artículo 208 del Código Electoral, el cómputo de una elección es el procedimiento por el cual los consejos electorales de comités distritales o municipales determinan, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, el resultado de la votación en un distrito electoral o en un municipio.

NOVENO. Que el artículo 209 del Código Electoral, menciona que abierta la sesión del Consejo Electoral del Comité Municipal se iniciará el cómputo de cada elección, sujetándose al procedimiento señalado en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional y conforme a las reglas siguientes:

- I. Examinará los paquetes electorales, separando los que tengan signos de alteración;

- II. Se abrirán los paquetes que aparezcan sin alteración de acuerdo al orden numérico de las casillas; se cotejarán los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los que aparecen en las que obren en poder del Presidente de este Consejo; si ambos resultados coinciden se asentarán en las formas establecidas para ello;

Para el caso de que no obrare el acta de escrutinio y cómputo correspondiente en poder del Presidente de este Consejo, los resultados se cotejarán con la primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada al Programa de Resultados Electorales Preliminares y de no existir ésta, con la copia autógrafa que obre en poder de los representantes de al menos dos partidos políticos o candidatos independientes, siempre y cuando no tengan signos de alteración;

- III. Si los resultados de las actas no coinciden, o no existe el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder del Presidente del Consejo, ni fuera posible realizar el cotejo con las copias de las actas a que se refiere el párrafo anterior, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente.

Los resultados se anotarán en la forma establecida para ello dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente; de igual manera, se hará constar en dicha acta las objeciones que hubiese manifestado cualquiera de los representantes ante el Consejo, quedando a salvo sus derechos para impugnar ante el Tribunal el cómputo de que se trate. En ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos;

- IV. Se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo en los términos señalados en la fracción anterior, cuando se presente cualquiera de los supuestos siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN
MUNICIPIO 43
MICHOACÁN



- a) Existan errores, alteraciones o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos;
- b) El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los partidos políticos o candidatos que obtuvieron el primero y segundo lugar en la votación; y,
- c) Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político, coalición o candidato.

V. A continuación se abrirán los paquetes con muestras de alteración y se realizarán según sea el caso, las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, haciéndose constar lo procedente en el acta circunstanciada respectiva;

VI. Acto continuo se abrirán los paquetes en que se contengan los expedientes de las casillas especiales, para extraer el de la elección de Gobernador del Estado y se procederá en los términos de las fracciones anteriores;

VII. Se hará constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieron durante la misma.

Durante la apertura de paquetes electorales conforme a lo señalado en las fracciones anteriores, el Presidente o el Secretario del Consejo correspondiente extraerá: los escritos de protesta, si los hubiere; la lista nominal correspondiente; la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine el Consejo General en acuerdo previo a la jornada electoral. De la documentación así obtenida, se dará cuenta al Consejo General, debiendo ordenarse conforme a la numeración de las casillas. Las carpetas con dicha documentación quedarán bajo resguardo del presidente este Consejo, y, en su caso, del Secretario Ejecutivo el Instituto, para atender los requerimientos que llegare a presentar el Tribunal u otros órganos del Instituto.

VIII. Cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del segundo del partido o candidatos antes señalados, el consejo electoral de comité distrital deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo de la sumatoria de resultados por partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito;

IX. Si al término del cómputo se acredita que la diferencia entre el candidato ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, el consejo electoral de comité distrital, a petición expresa del representante del partido o candidato independiente, deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento;

X. Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, para realizar el recuento total de votos respecto de una elección determinada, el consejo electoral de comité distrital o municipal dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del domingo siguiente al de la jornada electoral. Para tales efectos, el presidente del consejo



INSTITUTO ELECTORAL
MICHOCÁN
MUNICIPIO 43
JACOMA



electoral de comité distrital o municipal dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Consejo General; ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los consejeros electorales, los representantes de los partidos o candidatos independientes y los vocales, que los presidirán. Los grupos realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos o candidatos independientes tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente;

XI. Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se contabilizarán para la elección de que se trate;

XII. Quien presida cada grupo de trabajo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido y candidato;

XIII. El Presidente del consejo electoral de comité distrital o municipal, realizará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate; y,

XIV. Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por el consejo electoral de comité distrital o municipal siguiendo el procedimiento establecido en este artículo, no podrán invocarse como causa de nulidad ante el Tribunal.



DÉCIMO. Que en el Código Electoral en su artículo 219, menciona que el Consejo correspondiente dispondrá lo necesario para realizar el recuento total, en su caso, sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones.

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 220 del Código Electoral, el presidente de este Consejo, ordenarán de inmediato la creación de grupos de trabajo integrados por los consejeros electorales, los representantes y los funcionarios electorales, que los presidirán. Los grupos realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos o candidatos independientes tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en virtud del artículo 221 del Código Electoral, el funcionario electoral que presida cada grupo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido y candidato.

El Presidente de este Consejo realizará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate.

DÉCIMO TERCERO. Que en relación con el artículo 222 del Código Electoral, donde se estipula que los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los consejos electorales siguiendo el procedimiento establecido en este capítulo. No podrán invocarse como causa de nulidad ante el Tribunal.



En ningún caso podrá solicitarse al Tribunal que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los consejos electorales.

DÉCIMO CUARTO. Que de conformidad con el artículo 36, inciso b), de los Lineamientos para regular el desarrollo de las Sesiones de Cómputo para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso los Extraordinarios que deriven, este Consejo determina que, por causales legales, las siguientes casillas serán objeto de recuento:

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 287, 288 y 289 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51, 53, 207, 208, 209, 219, 220, 221, 222 y Quinto Transitorio del Código Electoral del Estado de Michoacán; así como 36, inciso b), de los Lineamientos para regular el desarrollo de las Sesiones de Cómputo para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso los Extraordinarios que deriven.

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LAS CASILLAS CUYA VOTACIÓN SERÁ OBJETO DE RECUENTO POR ALGUNA DE LAS CAUSALES LEGALES QUE SEÑALA LA NORMATIVIDAD LOCAL.

ÚNICO. Se determinan a las casillas: 699-C1 687-C1, 682-C2 Y 692-B en cuya votación será objeto de recuento por alguna de las causales legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en los estrados de este Comité.

TERCERO. Infórmese del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.

Asimismo, se dio cumplimiento a los acuerdos emitidos por los Consejos General del Instituto Electoral de Michoacán, así como a las instrucciones de los órganos directivos de la propia autoridad electoral federal.

En mérito de lo anterior, debe resaltarse que este Consejo Municipal realizó todos y cada uno de los actos y actividades trascendentes del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, los cuales no fueron impugnados o, habiéndolo sido, se resolvió confirmarlos, revocarlos o modificarlos por el órgano jurisdiccional correspondiente, a fin de garantizar que se ajustaran a los principios de constitucionalidad y legalidad electoral.

VI. Resultados Electorales

Conforme a lo antes expuesto, se convocó a este Consejo Municipal para el miércoles 4 de julio de la presente anualidad, a dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 207, 208 y 212 del Código Electoral del Estado de



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN
MUNICIPIO DE
JACINDA



Michoacán de Ocampo, así como 51 de los Lineamientos para regular el desarrollo de las sesiones de Cómputos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, los extraordinarios que deriven, habiendo concluido el Cómputo correspondiente a la elección de Ayuntamientos, los resultados fueron:

Partido Acción Nacional.	1437
Partido Revolucionario Institucional.	7512
Partido de la Revolución Democrática.	1051
Partido del Trabajo.	2180
Partido Verde Ecologista de México.	6005
Partido Movimiento Ciudadano.	2469
Partido Nueva Alianza.	163
Partido MORENA.	4151
Partido Encuentro Social.	0
Votos Nulos	987
Candidatos No registrados	16



VII. Dictamen de elegibilidad de los Candidatos.

Que de conformidad con el artículo 78 de los Lineamientos para regular el desarrollo de las sesiones de Cómputos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, los extraordinarios que deriven, este Consejo dictamina:

1. Que este Consejo Municipal es competente para conocer y emitir la Declaratoria de Validez de la elección de Ayuntamiento; así como para expedir la Constancia de Mayoría y Validez de Ayuntamiento que ha obtenido el triunfo.
2. Que este Consejo Municipal de Jacona del Instituto Electoral de Michoacán, se instaló legalmente para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 53, fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 93, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, así como 79 de los Lineamientos para regular el desarrollo de las Sesiones de Cómputo para el Proceso electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso los extraordinarios que deriven.
3. Que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, recibió el registro de las candidaturas a integrar la planilla de Ayuntamiento y habiendo efectuado la revisión de los documentos aportados por el Partido Revolucionario Institucional, cuando tuvo verificativo el registro de candidatos, y de acuerdo al expediente que obra en el Instituto Electoral de Michoacán, se desprende que reúnen los requisitos de elegibilidad previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en el artículo 119, para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:
 - I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;
 - II. Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;



- III. Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;
 - IV. No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;
 - V. No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;
 - VI. No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y,
 - VII. No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.
4. Que habiendo realizado en tiempo y forma los trabajos encomendados por el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, relativos a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo de la elección, y toda vez que han quedado satisfechos los extremos de ley, este Consejo Municipal, **EMITE LA SIGUIENTE DECLARATORIA:**

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 53, fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 93, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, así como 79 de los Lineamientos para regular el desarrollo de las Sesiones de Cómputo para el Proceso electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso los extraordinarios que deriven, este Consejo Municipal declara **VÁLIDA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO**, en el Municipio de Jacona.

SEGUNDO.- La planilla de candidatos que obtuvo el triunfo en la elección de Ayuntamiento postulada por el Partido Revolucionario Institucional. fue la integrada por los CC.

C. ADRIANA CAMPOS HUIRACHE
Presidente Municipal

C. DANIEL GARCIA NAVARRO
Síndico Propietario

C. JOSE RODILES CORONA
Síndico Suplente

C. GABRIELA CEJA HERRERA
Primer Regidor Propietario

C. MARIA DEL ROCIO OCHOA TOLENTO
Primer Regidor Suplente





C. AGUSTIN ROMERO MORA
Segundo Regidor Propietario

C. MIGUEL PLANCARTE BRAVO
Segundo Regidor Suplente

C. ROSA MARIA RODRIGUEZ RUIZ
Tercero Regidor Propietario

C. LIDIA PATRICIA GARCIA VILLANUEVA
Tercero Regidor Suplente

C. SAMUEL TORRES OCHOA
Cuarto Regidor Propietario

C. GUILLERMO ESPINOZA CASTELLANOS
Cuarto Regidor Suplente

C. CATALINA BARRAGAN ALCALA
Quinto Regidor Propietario

C. PATRICIA RODRIGUEZ OROZCO
Quinto Regidor Suplente

C. GERARDO MIGUEL ALVAREZ ACEVEDO
Sexto Regidor Propietario

C. RAMON SANDOVAL VERA
Sexto Regidor Suplente



**INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN
MUNICIPIO 43-
JAGONA**

TERCERO. De la revisión del expediente formado con motivo del registro de las candidaturas a integrar la planilla de este Municipio, y habiendo efectuado la revisión de los documentos aportados por el Partido Revolucionario Institucional, se desprende que la planilla ganadora reúne los requisitos previstos en la ley, por lo tanto, son elegibles para desempeñar el cargo de referencia.

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58337
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



CUARTO.- Expídase la Constancia de Mayoría y Validez a la fórmula de candidatos señalada en el punto SEGUNDO del presente documento.

QUINTO.- Infórmese y remítanse los expedientes correspondientes a las instancias competentes conforme a lo ordenado.

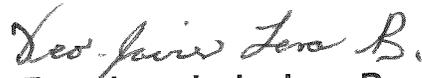
No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presenta acta circunstanciada, constando de 20 fojas útiles, siendo las 21 veintiuna horas del día 4 de julio de 2018, firmando al margen y al calce para constancia legal los miembros del Consejo Municipal correspondiente al Municipio de Jacona.

 MARIA DEL CARMEN GIL CEJA PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JACONA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN	 ALEJANDRO CASTAÑEDA GARIBAY SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JACONA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
--	--

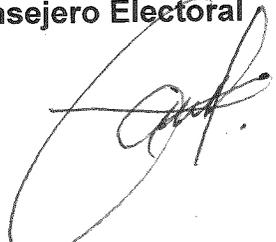


**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
MUNICIPIO 43
JACONA**


Mario Isael Murillo Ascencio
Consejero Electoral


Francisco Javier Lara Barrera
Consejero Electoral


C. Marisol Jerónimo Ruiz
Consejero Electoral


C. Marisol Silva Ibarra
Consejero Electoral